



**Boletín N° 15612-07**

**PROYECTO DE LEY**

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Velásquez y señora Sepúlveda, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un nuevo requisito para ser elegido como Presidente de la República, Senador y Diputado.**

**FUNDAMENTOS:**

a. La Constitución Política en el artículo 25 en su inciso primero establece lo siguiente:

“Para ser elegido Presidente de la República se requiere tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1° ó 2° del artículo 10; tener cumplidos treinta y cinco años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.”

Esta disposición establece los requisitos generales para ser electo Presidente de la República.

b. A su vez, el artículo 48 de la carta magna establece los requisitos para ser electo Diputado:

“Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.”



c. A su vez el artículo 50 de la Carta Magna establece los requisitos para ser electo Senador:

“Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección.”

d. Los artículos señalados anteriormente establecen los requisitos para ser elegidos Presidente de la República, Senador de la República y Diputado de la República. A su vez podemos distinguir estos requisitos, el primero es ser ciudadano con derecho a sufragio, el segundo es contar con una edad mínima para ser electo, y en tercero en el caso de los cargos de Senador y Diputado haber cursado la enseñanza media o equivalente.

e. Por otro lado, el crimen organizado como fenómeno criminológico ya se encuentra instalado en el país, siendo uno de los principales peligros que se vive hoy en día y uno de sus principales negocios ilícitos es el narcotráfico.

f. En esta línea de ideas una de las herramientas que ocupa este tipo de organizaciones criminales es permear las instituciones públicas a través de coimas como también ligándose con autoridades que tengan dependencias a drogas ilícitas.

g. En este sentido, existen iniciativas para que autoridades electas deban realizarse exámenes de drogas, es así como después el año 2022 la Cámara de Diputadas y Diputados realizaron una modificación al Reglamento de la Cámara en virtud de un mandato legal, para que los parlamentarios en ejercicio deban realizar este tipo de exámenes; en el caso del Senado aún no se ha avanzado en una regulación permanente.



h. Sin lugar a duda avanzar en mayores controles y requisitos de probidad y transparencia que deban someterse las autoridades electas popularmente, permitirá evitar y disminuir los riesgos de que el crimen organizado y narcotráfico permee las instituciones nacionales.

i. Finalmente, y como se puede colegir los requisitos para ser electo Presidente de la República, Senador o Diputado son mínimos, permite a cualquier ciudadano acceder a los mas altos cargos de elección popular, sin embargo, no se hacen cargo de posibles dependencias a sustancias o drogas ilícitas, por lo que la intención de este proyecto es asegurar que los candidatos no sufran de estas dependencias.

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo primero: Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 25 de la Constitución Política de la República, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser los nuevos artículos tercero, cuarto y quinto respectivamente:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrá ser electo Presidente de la República el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales. Para dar cumplimiento a este requisito se deberá presentar una declaración jurada ante el Servicio Electoral, que acredite que no se encuentra bajo dependencia de drogas o sustancias, en conjunto con un examen médico que acredite tal circunstancia.”

Artículo segundo : Agréguese un nuevo inciso final al artículo 48 de la Constitución Política de República:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrá ser electo Diputado el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.



Para dar cumplimiento a este requisito se deberá presentar una declaración jurada ante el Servicio Electoral, que acredite que no se encuentra bajo dependencia de drogas o sustancias, en conjunto con un examen médico que acredite tal circunstancia.”

Artículo tercero : Agréguese un nuevo inciso final al artículo 50 de la Constitución Política de República:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrá ser electo Senador el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales. Para dar cumplimiento a este requisito se deberá presentar una declaración jurada ante el Servicio Electoral, que acredite que no se encuentra bajo dependencia de drogas o sustancias, en conjunto con un examen médico que acredite tal circunstancia.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre | Marcela Correa Peillard

Cargo | Oficial de Partes

Fecha firma | 20-12-2022 19:32

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:  
acb67f5d-ff9b-4589-b41d-90f9ea023acb en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>